

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Constituyen el Consejo Nacional de la Tara - CONATARA

RESOLUCION SUPREMA N° 013-2010-AG

Lima, 10 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es misión del sector agrario promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental, estableciendo como uno de sus objetivos institucionales el fortalecimiento de las organizaciones de productores y la promoción de su integración bajo los enfoques de cadenas productivas;

Que, el Plan Nacional de Competitividad aprobado por Decreto Supremo N° 057-2005-PCM, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados para promover el desarrollo regional y local, a cuyo efecto ha establecido como estrategias i) la articulación de políticas de desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, sentando mecanismos para la identificación, sistematización y evaluación continua con potencial de desarrollo; ii) la promoción de la institucionalidad de agentes públicos y privados orientados a desarrollar cadenas productivas y conglomerados; iii) la promoción de cooperación al interior de las cadenas productivas; y iv) el impulso a la vinculación con cadenas globales de valor y con el mercado que favorezca el aprendizaje dinámico, la transferencia de innovaciones tecnológicas y la modernización de productos, procesos y funciones de las empresas;

Que, la Ley N° 28846, establece el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial, entre actores económicos e institucional públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad;

Que, el Perú produce el 80% de la tara a nivel mundial, sin embargo, no ha alcanzado todavía un nivel de competitividad que le permita insertarse de manera sostenible en el mercado internacional, siendo indispensable fortalecer esta cadena productiva, a fin de generar las condiciones que permitan la incorporación de valor agregado, el aumento de productividad y la diversificación de su uso;

Que, el Plan Estratégico del Sector Agrario reconoce a la tara como uno de los nuevos productos que se ha incorporado a la canasta exportadora tradicional, por lo que resulta necesario apoyar a los agentes económicos integrantes de la cadena productiva, con mecanismos de financiamiento y nuevas tecnologías para su acceso a los mercados internacionales;

Que mediante Ley N° 28852, se ha declarado de interés nacional la promoción de la inversión privada en agroforestería;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 4 del Artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El Consejo Nacional de la Tara

Constitúyase el Consejo Nacional de la Tara (CONATARA), como un espacio de concertación e institucionalización del diálogo y cooperación entre los agentes, públicos y privados, inmersos en los ciclos del proceso productivo de la cadena agrícola.

Artículo 2.- Objetivo

La constitución del CONATARA, y su reconocimiento por el Estado, tiene como objetivo primordial generar compromisos específicos de competitividad, para darle mayor valor agregado a la tara, y promover su inserción en los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Naturaleza Jurídica

El Consejo Nacional de la Tara es un órgano de concertación y coordinación sin personería jurídica.

Artículo 4.- Composición

El Consejo Nacional de la Tara estará conformado por representantes de las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Agricultura, quien la presidirá.
- b) El Ministerio de la Producción.
- c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Un representante de cada uno de los Consejos Regionales de la tara (CORETARA).
- e) Un representante de la Asociación de Exportadores - ADEX.
- f) Un representante de los productores de tara.

Artículo 5.- Funciones del Consejo Nacional de la Tara

El Consejo tiene las siguientes funciones:

- 1) Constituir un espacio de representación a nivel nacional, teniendo como base a los consejos regionales de tara.
- 2) Promover la flexibilización y adecuación del marco normativo.
- 3) Impulsar programas de investigación de alto nivel para identificar nuevos usos de la tara y desarrollar tecnologías para mejorar la productividad de la tara.
- 4) Promover y proponer el diseño y gestión de normas técnicas en manejo agronómico, cosecha y poscosecha, transformación, harina y goma, para mejorar la competitividad de la cadena.
- 5) Articular iniciativas y emprendimientos a favor de la cadena de la tara, desarrollando modelos asociativos empresariales entre el sector público, privado y sociedad civil.
- 6) Orientar a los consejos regionales, productores, comercializadores y exportadores de tara.

Artículo 6.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura, el Ministro de la Producción y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

JOSE GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo